

(el texto de la cláusula de arbitraje que forme parte del contrato comercial desde el principio y se afirma en el texto del contrato o los términos y condiciones generales)

CLAUSULA DE ARBITRAJE

Todas las disputas derivadas de este contrato y relacionadas con él deben ser resueltas irrevocablemente por el Tribunal de Arbitraje del International Arbitration Center of Santo Domingo (IACSD) en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, de acuerdo con sus normas y Ley de Arbitraje No. 489-8 de la República Dominicana, por un (1) árbitro nombrado por el Presidente del tribunal de arbitraje. Las Partes Contratantes deberán aceptar el laudo arbitral (sentencia) de la Corte de Arbitraje IACSD como jurídicamente vinculante y la liquidación definitiva de la controversia.